

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0035

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se registrará por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante Memorando No. **Q-AN-ETC-2023.011.014**, de **2 de mayo** de 2023, ingresado a esta Legislatura el **2 de mayo de 2023**, con trámite número **436720**, y su alcance **Q-AN-ETC-2023.001.018** de 7 de **mayo de 2023**, con trámite número **436810**

el asambleísta **Esteban Torres Cobo**, presentó el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL"**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Memorando No. **AN-SG-UT-2023-0192-M**, remitido el **06 de diciembre de 2023**, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

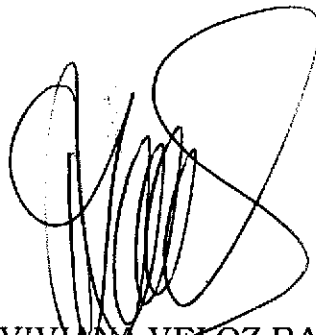
RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL"**, presentado por el asambleísta Esteban Torres Cobo, mediante Memorando No. **Q-AN-ETC-2023.011.014**, de **2 de mayo** de 2023, ingresado a esta Legislatura el **2 de mayo de 2023**, con trámite número **436720**, y su alcance **Q-AN-ETC-2023.001.018** de **7 de mayo de 2023**, con trámite número **436810** y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- REMITIR el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL"** a la Comisión Especializada Permanente de **Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes** a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de **Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes**, el **"PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 283 DEL CÓDIGO CIVIL"** para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



SRTA. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
**Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional,
en ejercicio de la Presidencia**



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General